



**SCOUTS**  
Perú

**RESOLUCION N° 46/JSN/2017**

**NOMBRAMIENTO DE SUB-COMISIONADO REGIONAL DE PROGRAMA DE JOVENES  
DE LA REGION SCOUT II**

Lima, 12 de Mayo del 2017

**EL JEFE SCOUT NACIONAL**

**VISTA:**

La propuesta del Comisionado Scout Regional de la Región II, en la cual propone como Sub-Comisionado Scout Regional de Programa de Jóvenes al señor Hernando Correa Avilés, de acuerdo al artículo 102° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 71 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales en la Región.

Que, conforme lo indica el artículo 88° del Reglamento son autoridades de la Región las siguientes: a.- La Asamblea Regional, b.- El Comisionado Scout Regional, c- Los Sub-Comisionados Scouts Regionales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- Los Coordinadores Regionales; e.- El Comité de Coordinación Regional; y, f.- El Consejo Scout Regional si lo hubiera..

Que, el artículo 102°, del citado Reglamento, indica que los requisitos para ser Sub-Comisionado Scout Regional son: a.- Edad mínima de 23 años, b.- Haber participado en Cursos de al menos el Nivel Elemental de la línea de función a la que pertenece, c- Si no los hubiese recibido, comprometerse a participar en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales más próximo, d.- Ser miembro activo hábil de la Asociación.

Que, el Comisionado Scout Regional de la Región Scout II ha propuesto al señor Hernando Correa Avilés como Sub - Comisionado Regional de Programa de Jóvenes.



**SCOUTS**  
Perú

Que, es conveniente proceder a nombrar al Sub-Comisionado Regional de Programa de Jóvenes de la Región Scout II.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Nombrar en el cargo de Sub-Comisionado Scout Regional de Programa de Jóvenes de la Región II al señor Hernando Correa Avilés, con jurisdicción en el área territorial de la Región Scout II.

**SEGUNDO:** Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64° del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

**TERCERO:** Recordar al Sub Comisionado Regional de Programa de Jóvenes nombrado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 103° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

**CUARTO:** Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos, y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designados en funciones.

**Milton Alfonso Larco Delgado**  
**JEFE SCOUT NACIONAL**